

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14* – 33. Piso 5°

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006-2017-00086-00
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO HIGUERA y DORA ERLY RODRÍGUEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: DENNY PARRA ROBAYO, JULIO PARRA y PERSONAS INDETERMINADAS
Proceso Verbal

CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día 03 de Septiembre de 2020, a la hora de las 9 : 00 a.m. en donde se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, y se evacuaran las pruebas decretadas, cierre de instrucción, alegatos y fallo, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará las sanción procesal y pecuniaria prevista en el nuestro ordenamiento procesal civil.

Se indica que la referida audiencia se realizará de manera presencial, en las instalaciones de la sede judicial, considerando que en los términos del párrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹, el titular del despacho no cuenta con las herramientas tecnológicas para implementar la virtualidad (SCANNER COMPUTADOR, CÁMARAS y ALMACENAMIENTO VIRTUAL), ni éstas han sido suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección ejecutiva de administración judicial ni por el Consejo Seccional.

¹ "Párrafo En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales."

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567, no deberán asistir los apoderados, partes o terceros citados que padezcan: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores habituales; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, dichas situaciones deberán informarse al despacho de manera previa a la realización de la audiencia.

Toda vez, que se trata de la audiencia del 373 CGP, se advierte a las partes que si ya rindieron interrogatorio que no es necesaria su asistencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No. 45

HOY _____